



Resolución Ministerial N° 0010-2010-ED

Lima, 22 ENE 2010

VISTOS; el Informe N° 017-2010-ME/SG-OGA de fecha 22 de Enero del 2010, emitido por la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe nro. 083-2010-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema nro. 034-2009-ED publicada el 10 de setiembre de 2009 en el "Diario Oficial El Peruano" se crea la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", disponiendo que el mismo preste servicios en los grados de 3°, 4° y 5° del nivel secundario, a partir del año 2010, a los mejores alumnos seleccionados a nivel nacional, autorizando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la indicada Resolución;

Que, a través de la Resolución Ministerial nro. 0370-2009-ED, de fecha 15 de diciembre de 2009, se constituye la Comisión Especial de Gestión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú";

Que, con el Informe nro. 004-2010-CE-CMSPP de fecha 20 de enero, el Presidente de la Comisión Especial de Gestión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", comunica a la Secretaría General su requerimiento para que se exonere por la causal de desabastecimiento inminente, la contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación del ensayo personal escrito, y la sustentación oral del ensayo de los postulantes a la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", que corresponde a la Tercera y Cuarta Etapa, respectivamente, del proceso de admisión a esta institución, adjuntando los términos de referencia del servicio, según los cuales la evaluación se realizará el 25 de enero de 2010 y la sustentación oral, del 25 de enero al 05 de febrero de 2010;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna nro. 030-2010-ME/SPE-UP de fecha 08 de enero de 2010, la Unidad de Presupuesto, otorgó certificación presupuestal a la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, para la realización del proceso de admisión a la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" hasta por un monto de S/. 1' 000 000,00 (Un millón de nuevos soles), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 017-2010-ME/SG-OGA, de fecha 22 de Enero del 2010, la Oficina General de Administración sustenta que, para dar inicio a la tercera y cuarta etapa del citado proceso de admisión de postulantes, es necesaria la contratación inmediata de una institución calificada a fin de garantizar la continuidad de las actividades que viene ejecutando la



Comisión Especial de Gestión, y para iniciar el año escolar en la indicada Institución, oportunamente en el año 2010, tal como expresamente se dispuso en la Resolución Suprema nro. 034-2009-ED; lo que considera un supuesto de exoneración de proceso por situación de desabastecimiento inminente, solicitando que la contratación sea incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, y precisando que respecto de esta necesidad no corresponderá realizar un proceso de selección posterior;

Que, a través del Informe de Estudio de las Posibilidades que ofrece el Mercado nro. 004-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 22 de enero de 2010, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial del servicio de Consultoría para la Evaluación de Ensayos (Tercera Etapa) y Sustentación Oral (Cuarta Etapa) de los postulantes del proceso de admisión a la Institución Educativa Pública "Colegio Mayo Secundario Presidente de la República", en la suma de S/. 700 000,00 (Setecientos mil y 00/100 nuevos soles);



Que, de conformidad con el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo nro. 1017, en adelante la Ley, *"Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda"*;



Que, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y modificado por los Decretos Supremos nro. 021-2009-EF y 140-2009-EF, precisa que *"La necesidad de los bienes y servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.... En la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados"*;



Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 129º de su Reglamento;



Que, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;



Resolución Ministerial N° 0010-2010-ED

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley nro. 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley nro. 26510, el Decreto Supremo nro. 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo nro. 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos nro. 021-2009-EF y nro. 140-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad correspondiente al ejercicio 2010, la contratación del servicio de consultoría para la evaluación de ensayos (Tercera Etapa) y sustentación oral (Cuarta Etapa) de los postulantes del proceso de admisión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación de ensayos (Tercera Etapa) y sustentación oral (Cuarta Etapa) de los postulantes del proceso de admisión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú"; hasta por el monto de S/. 700 000,00 (Setecientos mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución, serán financiadas con cargo al presupuesto del año 2010, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 026 –Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 010- Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y que se comuniquen a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 6°.- Disponer el inicio de las acciones a que se refiere el último párrafo del artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación